LEY DE 16 DE ENERO DE 1911

NOR-CHICHAS.—Se divide en dos secciones judiciales y municipales.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—La provincia de Nor Chichas queda dividida en dos secciones judiciales y municipales; la primera compuesta de los cantones: Cotagaita, Pampa-grande, Vichada y Toropalca y la segunda de los cantones: Vitiche y Colcha.

Artículo 2º.—La capital de la segunda sección será el cantón Vitiche, donde residirán el Juez Instructor, Agente Fiscal, Intendente de Policía y una Junta Municipal.

Artículo 3º.—La Prefectura de Potosí, nombrará, por esta vez, para la segunda sección de Nor Chichas, una Junta de vecinos, compuesta de cinco propietarios y tres suplentes, para que ejerza las funciones municipales y proceda á la organización inmediata de la mesa inscriptora de ciudadanos y receptora, en conformidad á la Ley Electoral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS.

José S. Quinteros. F. Alcocer Irigoyen.

Senador Secretario. Diputado Secretario.

L. Pizarro.

Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.